

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO

NÚMERO 568 - 2021

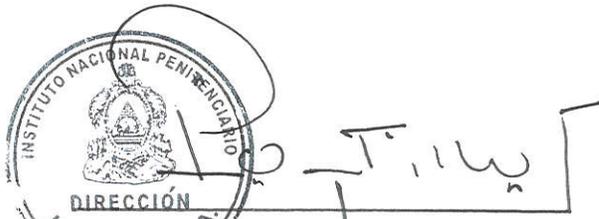
Nosotros, **RONY JAVIER PORTILLO**, Mayor de edad, casado, hondureño, Militar, con el grado de Coronel de Justicia Militar DEM, con identidad número 0501-1965-08120, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien actúa en su condición de Director del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Decreto Ejecutivo Número PCM 102 -2020 de fecha 31 de Diciembre del año 2020**, representación que acredita mediante **Acuerdo de Nombramiento Número 66-2020, de fecha veintiséis (26) de Junio del año 2020** y con las facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **JULIO CESAR SANDOVAL AGUILAR**, de nacionalidad Hondureña, mayor de edad, Soltero, Ingeniero en Sistemas Computacionales, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán y portador de la Tarjeta de Identidad No. **0801-1977-11978**, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, contrate los servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** inicialmente en las **OFICINAS DE LA DIRECCION NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, como **OFICIAL ADMINISTRATIVO.- SEGUNDA: A) HORARIO DE TRABAJO: Cumplirá sus funciones con una jornada laboral de ocho (08) horas, de (8:00a.m.) a (4:00p.m.), de lunes a viernes o el horario a través de Rol de turno** convenido entre el **CONTRATADO** y el **CONTRATANTE**, el cual también estará sujeto a las necesidades del servicio de acuerdo a las funciones que desempeña, en el ámbito de su competencia, según lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: 1)** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE MARZO AL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2021**.- **2)** Apoyar a la Jefatura velando por el cumplimiento de los procesos definidos y autorizado. **3)** Atender consultas del personal del Instituto sobre los pasos y requisitos de los trámites que realizan. **4)** Revisión de procesos de pagos por contrato de arrendamiento, Servicios Públicos, consultorías, mantenimiento y otros servicios. **5)**

Apoyo en la supervisión de tareas asignadas a los Departamentos y unidades dependientes de la Administración. **6)** Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad.

TERCERA: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de **VEINTE MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.20,700.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 48,300.00 (CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria **INSTITUCION: 44, GERENCIA: 01, UNIDAD EJECUTORA: 026, PROGRAMA: 11, SUB PROGRAMA: 00, PROY.: 000, ACTIVIDAD OBRA: 001.** Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base al Código del Trabajo de Honduras. **B) LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: 1)** El contratado realizará su trabajo inicialmente en el Establecimiento Penitenciario descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato y acepta su traslado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, de acuerdo a las necesidades del servicio que establezca el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO.- **2)** Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. **3)** Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTA:** El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el INSTITUTO lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo.- **QUINTA:** El Contratado deberá someterse a todos los procesos de seguridad, ya sea Body Scanner, Detector de Metal, Revisión en Aduanas y todos aquellos que sean necesarios y que la Institución disponga para mantener el control y orden de los Centros Penales.- **SEXTA: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables.- **SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN:** Este Contrato, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: **a)** Muerte del Trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del Contrato; **b)** Mutuo consentimiento; **c)** Incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; que vayan en detrimento de los derechos de

los Privados de Libertad. **d)** Caso fortuito o fuerza mayor; **e)** Expiración del Plazo; **f)** Por todo acto u omisión constitutivo de falta o delito debidamente comprobado; **g)** Por la comisión de faltas disciplinarias graves, establecidas en el Reglamento Interno de la Carrera de Personal del Servicio Penitenciario; **h)** EL INSTITUTO, no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, **i)** En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. **j)** Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. **k)** La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **OCTAVA: CAUSAS DE LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: A)** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, **NOVENA: CONTROVERSIAS:** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación ante la Secretaría de Trabajo y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de Trabajo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de Marzo del año dos mil veintiuno (2021).



DIRECCIÓN
HONDURAS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE



JULIO CESAR SANDOVAL AGUILAR
Identidad No. 0801-1977-11978
EL CONTRATADO.